

Lunes, 16 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Banda de Música “Ciudad de Plasencia”.**

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y LA ASOCIACION BANDA DE MÚSICA “CIUDAD DE PLASENCIA”, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Banda de Música “Ciudad de Plasencia” para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 10 de diciembre de 2024, y rubricado por las partes el 11 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 12 de diciembre de 2024

María Luisa Bermejo Grande

INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA (CÁCERES) Y LA BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA "CIUDAD DE  
PLASENCIA", PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DE DIVERSOS EVENTOS  
PARA EL AÑO 2024**

En Plasencia, a 10 de diciembre de 2024

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

**DE OTRA PARTE:** D. José Javier Juanals Castro, como Presidente de la Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia", con nº de CIF de la entidad, G-10.261.923.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

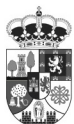
**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.**-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades culturales, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad.

**SEGUNDO.**-Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia"

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

**1**



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objetivos colaborar en la financiación de las actividades de la banda que se celebren en la ciudad de Plasencia promovidos por dicha asociación, concretamente la celebración de conciertos de carácter gratuito o benéfico, con una dotación de **6.000,00 euros**.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 6.000,00 euros actividades de la asociación que se celebren en la ciudad de Plasencia, convocados por la Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia", con cargo a la partida presupuestaria 0109 3342 48902 del presupuesto municipal del 2024 denominada Convenio con Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia", **lo que supone el 100 % de la financiación para llevar a cabo el citado proyecto**.

**TERCERA.-** A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la entidad y el interés cultural de la actividad subvencionada.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

**CUARTA.-** En la publicidad que se realice en los medios de comunicación de las actividades que se celebren, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.

**QUINTA.-** Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados hasta el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de transporte y alojamiento de artistas.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

- b) Gastos de edición de carteles y similares, informativos sobre eventos.
- c) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- d) Gastos de músicos y de actividades lúdico-culturales.
- e) Contratación de director de la banda de música.
- f) Gastos en cartelería y servicios de iluminación y sonorización de actividades.
- g) Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.

**En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

**SEXTA.-** En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

**SÉPTIMA.-** Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**OCTAVA.-** La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de  
Plasencia

se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

**DÉCIMA.-** La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**UNDÉCIMA.-** Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

**DUODÉCIMA.-** Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**DÉCIMOTERCERA.-** El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el de 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de Razón:  
EL SECRETARIO GENERAL  
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE  
DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE  
PLASENCIA

EL PRESIDENTE DE LA  
BANDA DE MÚSICA  
CIUDAD DE PLASENCIA